

ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

GESTION ADMINISTRATIVA	
PROCEDIMIENTO	
P-GA-08	Página 1 de 1
Versión	2015-10-02

DECRETO N°099
(Septiembre 20 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

El señor alcalde del Municipio de Moniquirá, Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 320 de la Constitución Política de Colombia y consagradas en el Art 2° de la ley 617 de 2000 y la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 320 de la constitución política establece que la ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.
- Que el Art. 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 2 de la ley 617 de 2000 señala el deber de los alcaldes de fijar la categoría del Municipio a más tardar en el mes de octubre.
- Que la ley 1551 de 2012 establece que las bases de la categorización está dada por las certificaciones expedidas por el Contralor General de la Nación sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudos en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población para el año anterior así como el grado de importancia económica .
- Que el Departamento Nacional Administrativo Nacional de Estadística – DANE en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 parágrafos 2 y 4 de la ley 1551 de 2012, ha expedido el correspondiente certificado de fecha 31 de Julio de 2024.
- Que la ley 1551 de 2012 en su Art. 6° ha establecido: Categorización de los distritos y municipios se clasificaran atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

- 1...
- 2...
- 3...
- (...)

7. SEXTA CATEGORIA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales. No superiores a quince mil (15.000) salarios

mensuales.

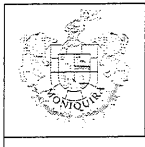
Alcaldía Municipal



MONIQUIRÁ
Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

GESTION ADMINISTRATIVA	
PROCEDIMIENTO	
P-GA-08	Página 2 de 1
Versión	2015-10-02

- Que la ley 1551 de 2012 ha establecido que pertenecen a la sexta categoría los municipios con población: Población igual o inferior a diez mil (10.000) e ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE ha remitido certificación sobre la población el Municipio de Moniquirá, Boyacá correspondiendo a 24.083 habitantes en la información estadística proyectada a 30 de junio de 2023.
- Que el contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Nación, certifico que los ingresos corrientes de libre destinación para el Municipio de Moniquirá, Boyacá, vigencia fiscal del año 2023 fue por la suma de 8.664.269 miles de pesos, mediante certificación expedida el 19 de julio de 2024, lo cual representa el monto en salarios mínimos legales mensuales vigentes 7.469,19.
- Que conforme a la certificación de la Contraloría General de la República la razón porcentualmente de los gastos de funcionamiento y los ICLD presenta los siguientes resultados:

Concepto	Resultado
Indicador ley 617 de 2000 (GF/ICLD)	50.7%
Límite del Gasto (-) Indicador ley 617/2000 (GF/ICLD)	29.3%

- Que según los ingresos Corrientes de libre destinación certificados para el municipio y el certificado poblacional DANE, estos corresponden a municipios de Sexta categoría.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la categoría para el Municipio de Moniquirá, Boyacá para la vigencia 2025, en **SEXTA CATEGORIA**, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley 1551 de 2012.

PARAGRAFO: Hacen parte de la presente disposición las certificaciones de contraloría General de Republica – Contraloría delegada para economía y finanzas Publicas y Certificación DANE.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a las Autoridades y entidades pertinentes.

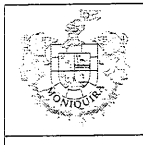
Esto es, Ministerio del interior para su registro, Secretaria de Planeación departamental.



MONIQUIRÁ
Alcaldía Municipal

Telefono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

GESTION ADMINISTRATIVA	
PROCEDIMIENTO	
P-GA-08	Página 3 de 1
Versión	2015-10-02

Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la Republica y Contaduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el municipio de Moniquirá, Boyacá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

[Handwritten Signature]
FREDY IOVANNY PARDO PINZON
 Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBÓ	Henry Arístides Velandía Roncancio	Secretario De Hacienda	<i>[Signature]</i>



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A :

Que el Municipio MONQUIRA del Departamento BOYACA, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$8.664.269 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 50,7% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Bogotá D.C.

-164-

Doctor (a)

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN

Alcalde (sa)

Alcaldía Municipal de Moniquirá

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4 - 53, Alcaldía Municipal de Moniquirá - Boyacá

Moniquirá - Boyacá

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 de Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2023 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2022 para el municipio de Moniquirá del departamento de Boyacá, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
15469	Moniquirá	24.083	12.956	11.127	15,15

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2023.

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de la Buenas Prácticas para las Estadísticas oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Cordial Saludo,

BUITRAGO Firmado
HOYOS digitalmente por
FABIO BUITRAGO
FABIO BUITRAGO HOYOS
HOYOS FABIO

Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística – DICE
Bogotá D.C.

Elaboró: Angie Malambo GIT- Información y Servicio al Ciudadano